



**Academia
de Arquitectura
y Urbanismo**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, ARGENTINA Y LA ACADEMIA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño en adelante denominada FAUD-UNC, representada en este acto por la Decana Mariela Marchisio, por una parte, y la Academia de Arquitectura y Urbanismo, en adelante AcAU, representada por la Académica Presidente, María Teresa Egozcue y la Académica Secretaria María de las Nieves Arias Incollá, por otra, acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

Antecedentes

- La Universidad Nacional de Córdoba, fundada en 1613, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
- La Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba, tiene su domicilio actual: Av. Vélez Sarsfield 264. Córdoba, CP. 5000.
- La AcAU, fue creada en el año 2019, con el propósito de promover el valor social y cultural de la Arquitectura y el urbanismo en la Argentina. Su visión se proyecta sobre la ciudad y el territorio, animada por una perspectiva de futuro que integra la historia y el patrimonio construido a los desafíos de cambio que plantea la propia evolución de la disciplina y su relación con la cultura, la tecnología, los recursos naturales y el medio ambiente.

Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.

- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio general, pudiendo firmar apéndices específicos por cada actividad en conjunto de ser necesario.
- Que el presente convenio estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusulas

1.- OBJETO

- a) Proveer un marco para colaboraciones mutuas entre la FAUD UNC y la AcaU, en los niveles de grado y posgrado, participación en jurados, entre otros.
- b) Promover movilidad de Profesores y estudiantes con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración, participar en cursos de grado y posgrado y alentar las pasantías en ambas instituciones.
- c) Promover en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

2.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

3.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

5.- NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

6.- USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

7.- CLÁUSULA DE FINANCIAMIENTO

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

9.- DOMICILIO LEGAL

La UNC constituye domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Ciudad de Córdoba, Prosecretaría de Relaciones Internacionales, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Academia tiene su sede legal en Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 710. 9 piso, CABA

10.- COMUNICACIÓN:

Para estos efectos de comunicación, FAUD UNC, designa como su representante, a Estela Moisset de Espanés, Coordinadora de Asuntos Internacionales de FAUD, con domicilio en Av. Torre de la Haya, CORDOBA, correo electrónico relacionesinternacionales@faud.unc.edu.ar

Por su parte, la AcAU, designa a Mónica Bertolino, Académica de Número, como su contraparte para la coordinación técnica.

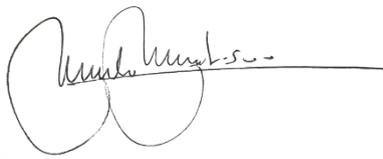
11.- DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este convenio será de año (1) años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser renovado automáticamente si ninguna parte le diera término.

No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación se suscriben 2 ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.



DECANA Mariela MARCHISIO
FIRMA DE AUTORIDAD FAUD UNC



ACADEMICA PRESIDENTE, María Teresa
EGOZCUE



ACADEMICA SECRETARIA, María De
las Nieves ARIAS INCOLLA

FIRMA DE AUTORIDADES AcAU

FECHA 16/4/2024